



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, departamento de Guairá, a los trece días del mes de mayo del año 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. **ÁNGEL BARCHINI**, designado por Decreto N° 02 del 15 de agosto de 2023; con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ**, en adelante denominada **LA GOBERNACIÓN**, representada en éste acto por el Señor Gobernador, Lic. **CÉSAR LUIS SOSA FARIÑA**, proclamado según Acuerdo y Sentencia del TSJE N° 15/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, con domicilio en la calle Gral. Díaz y San Roque González de Santa Cruz 5000, de esta ciudad; denominados en conjunto **LAS PARTES**, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

ANTECEDENTES

El **MJ** es una institución encargada de velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

La **GOBERNACIÓN**, tiene entre sus deberes y atribuciones elaborar, aprobar y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo.

Cláusula Primera: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene como Objeto la cooperación mutua, la coordinación y consolidación de acciones conjuntas para la concreción de objetivos comunes en el ámbito de competencia de ambas instituciones.

Cláusula Segunda: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Tanto el **MJ** como la **GOBERNACIÓN** aunarán esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de la población con énfasis en sectores más vulnerables.





LAS PARTES convienen en elaborar proyectos y/o acuerdos específicos a ser implementados conjuntamente e incorporados en forma de anexos al presente Convenio Marco. En estos proyectos se definirán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte.

Cláusula Tercera: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente Convenio Marco no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales o multilaterales entre **LAS PARTES**, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre **LAS PARTES**.

Cláusula Cuarta: ADENDA.

El presente instrumento, ante una eventual necesidad, podrá excepcionalmente ser modificado mediante adenda, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

Cláusula Quinta: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco de Cooperación, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una eventual rescisión de esta índole, los compromisos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Cláusula Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación a las mismas en los domicilios establecidos en el encabezado del presente Convenio Marco. Esta mesa de diálogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Cláusula Séptima: GRATUIDAD.

Por su carácter de cooperación y gratuidad, el presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**, cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos específicos, a ser desarrolladas según disponibilidad presupuestaria, no se genera responsabilidad económica recíproca entre Instituciones y frente a terceros que soliciten servicios.



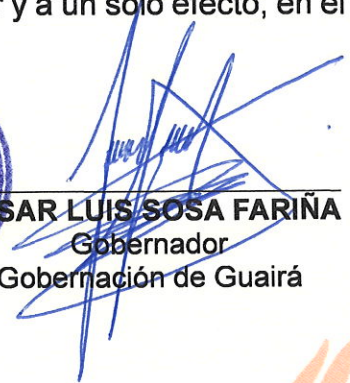
Cláusula Octava: VIGENCIA.

El presente Convenio, desde su firma, tendrá una vigencia de cinco (05) años, prorrogables de acuerdo a las manifestaciones de **LAS PARTES**.

Cláusula Novena: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Específico, suscriben las partes en dos (02) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.




CÉSAR LUIS SOSA FARINA
Gobernador
Gobernación de Guairá


ÁNGEL BARCHINI
Ministro
Ministerio de Justicia

